

mienta de Puente Genil para las obras de Rehabilitación del Gran Teatro, por un importe de Treinta Millones de pesetas, (30.000.000), que representa el 33% del presupuesto General de las obras.

Segundo. Dicha subvención se hará efectiva previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y presentación de certificados de obra ejecutada, expedidos por el Arquitecto Director de las obras y suscrito por la Corporación Municipal.

Lo que digo a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de agosto de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y
Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 25 de agosto de 1986, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Puente Genil, para las obras de Rehabilitación del Teatro Circo, de dicha localidad.

Ilmos. Sres.:

Visto el Expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito para conceder una subvención de Treinta Millones de pesetas (30.000.000), con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, capítulo 7, artículo 764.00, Subvenciones a Entes Territoriales de la Sección 15 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y el artículo 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, esta Consejería ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puente Genil para las obras de Rehabilitación del Teatro Circo, por un importe de Treinta Millones de pesetas, (30.000.000), que representa el 64% del Presupuesto General de las obras.

Segunda. Dicha subvención se hará efectiva previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y presentación de certificadas de obra ejecutada, expedidas por el Arquitecto Director de las obras y suscrito por la Corporación Municipal.

Lo que digo a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de agosto de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y
Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 5 de septiembre de 1986, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Alosno (Huelva), para la finalización de las obras de construcción de la Plaza del Minero en Thorsis.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito para conceder una subvención de Ocho Millones, Setecientos Cincuenta Mil pesetas (8.750.000), con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, capítulo 7, artículo 764.00, Subvenciones a Entes Territoriales de la Sección 15 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en virtud de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y el artículo 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

poro 1986, esta Consejería ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alosno (Huelva), para la finalización de las obras de construcción de la Plaza del Minero en Thorsis, por un importe de Ocho Millones, Setecientos Cincuenta Mil pesetas, (8.750.000), que representa el 60% del Presupuesto General de las obras.

Segundo. Dicha subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y presentación de certificados de obra ejecutada, expedidos por el Arquitecto Director de las obras y suscrito por la Corporación Municipal.

Lo que digo a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de agosto de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y
Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 26 de septiembre de 1986, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, Sala 4ª, de 16 de octubre de 1984, en los recursos núm. 407.625 y 407.626, acumulados seguidos a instancia de D. Pedro y D. José de Torres Calvi.

Ilmos. Sres.:

En los recursos contenciosos-administrativos acumulados interpuestos por D. Pedro y D. José de Torres Calvi, contra resolución del Consejo de Ministras de fecha 8 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia el 16 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte los recursos contenciosos administrativos números 407.625 y 407.626 promovidos por el Procurador Sr. Pizarro en nombre y representación de D. Pedro y D. José de Torres Calvi contra Resolución del Consejo de Ministros de 8 de febrero de 1977 (ratificados al desestimarse el Recurso de Reposición el 20 de mayo siguiente), las debemos anular, dejándolas sin efecto en el particular referente a la sanción de multa por daños y perjuicios (por 22.612.320 pesetas respecto de la finca «La Doctora» y por 61.211.726,13 pesetas en relación con la finca «San José de Palmete»); manteniendo en el resto (multas por beneficios obtenidos en las cifras de 54.243.746,50 y 24.769.811,20 pesetas respecto de las fincas de San José y Doctara, respectivamente) los pronunciamientos de las resoluciones del Consejo de Ministros impugnadas en este proceso, por ser en tales extremos ajustadas a Derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecida, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 26 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y
Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1986, sobre subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización de un seminario sobre nuevos materiales.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la concesión de una subvención a la

Universidad Internacional Menéndez Pelayo, como colaboración de esta Consejería a la organización de un Seminario sobre Nuevos Materiales a celebrar en Sevilla del 29 de septiembre al 3 de octubre del presente año.

Considerando:

1°. Que la promoción de las actividades de investigación y desarrollo (I + D) y de los proyectos de innovación tecnológica es uno de los objetivos prioritarios de esta Consejería, y en este contexto que la línea de «Nuevos Materiales» se presenta tanto a nivel nacional como internacional como una de las líneas prioritarias en I + D.

2°. Que el referido Seminario organizada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo contribuirá a un mejor conocimiento de la situación y perspectivas que se presentan en el desarrollo y aplicaciones de nuevos materiales tanto para las empresas como para las unidades de I + D en la Comunidad Autónoma Andaluza.

3°. Que una de las finalidades del Seminario sobre Nuevos Materiales es dar una mayor difusión a las políticas institucionales en este campo, tanto de la propia Junta de Andalucía y de la Administración Central, como de las Comunidades Europeas.

4°. Que en el capítulo VII, Aplicación 13.01.770, del Presupuesto de esta Consejería, existe crédito económico suficiente como para poder hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: El Artículo 39 de la Ley 6/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1986; el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

RESUELVO

Conceder una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, como colaboración de esta Consejería en el Seminario sobre Nuevos Materiales, a celebrar en Sevilla, del 29 de septiembre al 3 de octubre.

Sevilla, 18 de septiembre de 1986

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de septiembre de 1986, por la que se anula la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, al Centro privada de Bachillerato Los Pinos, de Algeciras (Cádiz).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente relativo al Centro privado de Bachillerato «Los Pinos» de Algeciras (Cádiz) al que en su día se otorgó autorización para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que dicho centro ya no imparte enseñanzas en los términos de su autorización por haber interrumpido sus actividades sin solicitud de autorización reglamentaria para el cese;

Resultando que se ha concedido al Centro el trámite de audiencia previsto por la legislación;

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE de 10 de julio) sobre régimen jurídico de Centros de Enseñanza, las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15) sobre clasificación de Centros de Bachillerato y 17 de julio de 1980 (BOE del 24) por la que se regula la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones vigentes;

Considerando que la autorización de funcionamiento del Curso de Orientación Universitaria en el citado Centro ya no responde a la situación real por haber dejado de funcionar,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto anular la autorización que en su día se concedió para impartir el Curso de Orientación Universitaria al Centro: Provincia: Cádiz. Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Denominación: «Los Pinos». Domicilio: Colonia San Miguel. Titular: Los Pinos, S.A.

Queda nula la Orden que autorizó la impartición del Curso de Orientación Universitaria, siendo necesaria, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Orden de 17 de julio de 1980 antes citada.

Sevilla, 18 de septiembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de septiembre de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1350/85 interpuesta por D. José María de la Torre García.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 1350 interpuesto por D. José María de la Torre García contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de junio de 1985 por lo que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de esta Consejería de 20 de diciembre de 1984, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes entre Profesores Agregados de Bachillerato dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha dictado Sentencia con fecha 19 de junio de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José María de la Torre García contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 14 de junio de 1985 desestimatoria, a su vez, de la reposición interpuesta contra la Orden de dicha Consejería de 20 de diciembre de 1984 mediante la que se convocaba concurso de traslado para la provisión de plazas entre Profesores Agregados de Bachillerato. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 23 de septiembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1º INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO en sumario núm. 1069/85-1º (PP. 512/86).

Dan Pedra Núñez Ispa, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario al amparo del art. 155 de la Ley Hipotecaria,

bajo el núm. 1069/85-1º, a instancia de la entidad «SIDERMETAL, S.A.», representada por el Procurador D. Francisco Castellano Ortega, contra D. Juan Bautista Iñiguez Hernández-Pinzón, en reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a primera, segunda y tercera subasta pública, en su caso, por término de veinte días, la finca hipotecada por el demandado y cuya descripción es la siguiente:

«Casa sita en la aldea de El Racio, señalada con el n.º 41 de la Plaza Menor, término municipal de Almonte. Ocupa una superficie de 117,32 m². en planta baja y 34 m². en planta primera. Inscrita en el